

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 9 de mayo de 1941.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador Civil todos los antecedentes relacionados con la petición formulada por los representantes de los pueblos de Villacián, Barriga, Fresno y Villalambros, ante el Colegio de Médicos de esta ciudad, interesando el cambio de Médico titular de aquel partido.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL el oportuno concurso para conceder subvenciones a Asilos de los pueblos de la provincia.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a Isabel Alamo Martínez, de Briongos, de Cervera.

Reclamar datos para resolver lo procedente en el expediente instruido a instancia de D. Lucas Núñez Martínez, de Ciruelos de Cervera, relacionado con los gastos causados en el Hospital Provincial por su hijo Desiderio.

Autorizar a Petronila Martínez, para realizar prácticas en el Hospital Provincial.

Quedar enterada de los partes de ingreso de enfermos de urgencia en el Hospital Provincial.

Autorizar al Sr. Arquitecto para que se traslade a Lerma, a fin de reconocer el trazado de una alcantarilla de la red general.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas que, por lo que a los intereses de la Diputación afecta, puede concederse la autorización solicitada por la Sociedad Estrada, del Valle de Losa, para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica.

Manifiestar al Ayuntamiento de Zael, que la Diputación accede a dar comienzo a la tramitación necesaria para la inclusión en el plan de caminos vecinales del de Zael a la carretera de Lerma a Carrión de los Condes, siempre que el pueblo concrete el tanto por ciento del coste total del camino con que esté dispuesto a contribuir para su construcción, y se comprometa a colocar 50 metros cúbicos de piedra en grueso por kilómetro y año para su conservación.

Ofrecer al Ayuntamiento de Iglesiasarrubia la redacción del proyecto del camino vecinal que solicita, en forma reglamentaria.

Interesar del Ayuntamiento de Hontangas manifieste si está dispuesto a construir por su exclusiva cuenta el camino vecinal que solicita, facilitándole la Diputación el proyecto del mismo y el cemento necesario para sus obras de fábrica.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a carreteras o caminos vecinales a D. José Plaza, de Terrazos; D. Argimiro Quecedo, de Gumiel del Mercado; don Blas Villaquirán, de Villacomparada de Medina; D. Manuel González, de Paracacuesta; don Juan García Alonso, de Medina de Pomar; D. Vicente Vélez, de Valmaseda; Junta vecinal de Hornillayuso, y Ayuntamiento de Palacios de Benaver.

Autorizar al Sr. Arquitecto para que se persone en Castrillo Solara, a fin de reconocer el salón de aquel Ayuntamiento y ver si tiene capacidad suficiente para habilitarle para Escuela.

Aprobar el resumen de la labor realizada por el Ingeniero de Montes, D. Antonio Giménez Rico, en los trabajos de repoblación de «La Brújala».

Encomendar al Sr. Veterinario la adquisición de un semental suizo-pardo para establecer una parada de vacuno, solicitada por los pueblos de Villavedón, Ordejón de Arriba y Ordejón de Abajo.

Aprobar el expediente de habilitación de créditos por suplemento para nutrir varias partidas del presupuesto ordinario de 1941.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la resolución que publica el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 del corriente, como consecuencia del concurso tramitado para la provisión de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, en cuya virtud queda confirmado en su cargo D. Antonio Martínez Díaz, que desde julio de 1937 venía desempeñando esta Secretaría con carácter de interino, acordando consignar su satisfacción por la permanencia del señor Secretario en un puesto que venía desempeñando con gran entusiasmo y competencia, lo que consti-

tuye un honor para la provincia en vista del éxito representado por el sistema de selección que ha dado preferencia a los méritos profesionales de los solicitantes, haciéndolo así patente al interesado.

Trasladar de oficio las siguientes felicitaciones.

Al Excmo. Sr. D. Valentín Galarza, por su nombramiento de Ministro de la Gobernación, expresándole al mismo tiempo la adhesión entusiasta de la Gestora.

Al Excmo. Sr. D. Fidel Dávila, con motivo de su designación para el cargo de Jefe del Alto Estado Mayor.

Al Ingeniero Sr. Aguinaga, por su nombramiento para el cargo de Subdirector de la Red Nacional de Ferrocarriles.

Consignar en acta el agrado que merece a la Gestora el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento relacionado con la permuta de los terrenos del Campo Práctico y Campo de la Verdad.

Burgos, 9 de mayo de 1941.—El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del Subsidio de abril en la capital y provincia

Habiéndose recibido de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales en el día de hoy los fondos necesarios para pago del Subsidio al Combatiente y ex-Combatiente de la capital y provincia, correspondientes al mes de abril último, se procederá al pago del mismo en la forma y fechas que a continuación se expresan:

En los días 20 y 21, de cinco a siete y media de la tarde, se pagarán las nóminas de Combatientes y ex-Combatientes de la capital, debiendo presentar todo perceptor igual documentación que en meses anteriores.

Las Comisiones Locales que perciben el importe de sus padrones directamente en esta Comisión Provincial, deberán hacerlo en la forma acostumbrada, durante los días 21, 23, 24 y 26 del actual, de diez a una y media de la mañana y de cinco a siete y media de la tarde.

En esos mismos días serán transferidos los fondos necesarios para pago del Subsidio a las restantes Comisiones que perciben el importe de sus padrones en las Comisiones Pagadoras respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 17 de mayo de 1941.—El Jefe de la Comisión Provincial, José-Francisco de Astor y Barona.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Patente Nacional.

Se pone en conocimiento de los poseedores de motocicletas y automóviles de lujo o de turismo que hubiesen presentado baja provisional de los mismos, con anterioridad al día 31 de diciembre de 1940 y en general a todas las personas a quienes pueda afectar, que la cobranza en periodo voluntario de tenencia de vehículos, se llevará a cabo en la capitalidad de la Zona de Recaudación respectiva, durante los días 15 a 31 del mes actual. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes.

Burgos 15 de mayo de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 18.—En la Ciudad de Burgos a 6 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos en grado de apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Logroño y seguido entre partes, de la una, como demandante y apelado, por su propio derecho, D. José María Trevijano Ruiz-Clavijo, industrial

y vecino de Logroño, que no se ha personado en esta instancia, estando por ello representado por los estrados del Tribunal, y de la otra y como demandado, ejercitando también derechos propios la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, a quien representa el Procurador D. Manuel García Gallardo, bajo la dirección del Letrado D. Leandro Gómez de Cadizanos.

Aceptando los resultandos de la sentencia que en estos autos y con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta dictó el Juez de primera instancia de Logroño en la que, estimando en parte la demanda, se condena a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y en su nombre al Sr. Director de la misma, a que pague a D. José María Trevijano Ruiz Clavijo la cantidad de mil setecientas cuarenta pesetas, con ochenta céntimos, por el concepto a que se refiere la demanda inicial; declarando no haber lugar al abono de intereses de demora, sin hacer expresa imposición de costas y

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por la Compañía demandada el recurso de apelación que le fué admitido y remitidos los autos a esta Sala, ante la misma compareció la parte apelante, dentro del término del emplazamiento, no haciéndolo la parte apelada, por lo que se acordó notificarle todas las resoluciones de este recurso en los estrados del Tribunal y continuados los autos por sus trámites propios, se celebró la vista el día veintidós de enero último con asistencia e informe del Letrado de la parte apelante.

Resultando: Que por providencia del mismo día de la vista, acordó esta Sala, para mejor proveer, reclamar del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Logroño, informe acerca de si era libre la venta de setas frescas, en dicha provincia en los días 19 a 22 de noviembre de 1938, o, por el contrario, si estaba sujeta a tasa, en cuyo caso se determinará su cuantía por kilogramo, por mayor y menor, en referidas fechas, y llevándose a efecto lo acordado, referida autoridad, en comunicación de 8 del actual, manifiesta que en dichas fechas y en la actualidad expresado producto está en completa libertad de circulación y precio de venta.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en primera instancia se nota el defecto, señalado en el último resultando de la sentencia apelada, de haberse dictado ésta fuera del término legal, por los motivos que en la misma se expresan, habiéndose cumplido en lo demás y en la tramitación de este recurso las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Aceptando en lo que no estén modificados por los siguientes los considerandos de la sentencia apelada y

Considerando: Que, según resulta probado por la certificación obrante al folio 54 de los autos de instancia, la mercancía discutida en este pleito llegó a la estación de Logroño el día 22 de noviembre de 1938, y no el día 23 del mismo mes, como se afirma en el primer

considerando de la sentencia apelada, lo que no resta fuerza alguna a los argumentos que se aducen en aquel considerando, pues el plazo del transporte excedió con mucho del de cincuenta y nueve horas, que corresponden a la expedición de referencia.

Considerando: Que si bien los contratantes, según el artículo 1255 del Código Civil, pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, como alega la Compañía demandada, esa libertad de contratación no es absoluta, sino que está condicionada a que los tales pactos no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público, y como la cláusula, «sin plazos», sólo está autorizada en los casos que expresa el tercer considerando de la sentencia apelada, ninguno de los cuales concurre en la expedición origen de la demanda, es visto que no está autorizado tal pacto por las leyes vigentes y no puede ser amparado por la disposición legal invocada por la Compañía demandada.

Considerando: Que demostrado que las setas frescas que constituían la materia de la expedición objeto del pleito que se decide, no estaban en la época en que debieron recibirse en la estación de destino, ni lo están en la actualidad, en dicho lugar, sujetas a tasa, y tienen por el contrario completa libertad de circulación y precio de venta, como acredita el oficio del Sub-delegado Provincial de Abastecimientos de Logroño, en contestación al que, para mejor proveer, fué acordado por esta Sala, debe entenderse, como lo hace la sentencia apelada, bien justificada la cantidad que se reclama como importe de la mercancía inutilizada, con arreglo al precio de plaza en el día y lugar en que debió ser entregada.

Considerando: Que procediendo por las razones expresadas la confirmación de la sentencia apelada, deben imponerse las costas de este recurso a la parte apelante, conforme a lo ordenado en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Considerando: Que constando a esta Sala la realidad de los motivos que se expresan en el último resultando de la sentencia recurrida, como justificación del retraso con que aquella resolución fué dictada, no hay motivos para adoptar, por dicha falta, ninguna medida de carácter disciplinario.

Vistas con las disposiciones legales citadas las demás de pertinente aplicación,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia apelada, con imposición a la parte demandada y apelante «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España» y en su nombre al Sr. Director de la misma, de las costas de este recurso.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente Pérez.—

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado D. Vicente Pérez Gómez, Ponente que ha sido en este pleito, celebrando audiencia pública en el día, mes y año de su fecha, de que yo como Secretario de Sala, certifico.—Ante mí.—Rafael Dorao.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 11 de marzo de 1941.—Rafael Dorao.

Requisitoria.

Makarewicz Bodhan, de 25 años, Oficial de Aviación, natural de Ros-taw (Don, Rusia), de nacionalidad polaca; señas personales: altura 1'710 metros, perímetro torácico 82 centímetros, pelo negro, cejas finas, ojos claros, nariz recta, boca fina, dientes sanos, barba corriente y color blanco.

Zylinski Wojciech, súbdito polaco, de 28 años de edad, profesión Ingeniero; señas personales: estatura 1'65 metros, perímetro torácico 85 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz recta, boca regular, dientes sanos, barba regular y color sano.

Jorge Foerderreuther, de 35 años de edad, profesor mecánico, natural de Nuremberg (Alemania); señas personales: estatura 1'72 metros, perímetro torácico 90 centímetros, pelo rubio, color id., ojos azules, nariz regular, boca regular, dientes sanos, barba poblada y color rubio.

Por la presente se les requiere y emplaza para que en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Militar número 7 de la plaza de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia (Audiencia), y caso de no verificarlo se les declarará en rebeldía, por lo que se ruega a todas las personas, así como a las Autoridades tanto civiles como militares, que tengan referencias de los mismos, o sepan su actual paradero, lo comuniquen a este Juzgado, con el fin de que los mismos depongan en diligencias previas 151-41, que contra los relacionados me hallo instruyendo.

Dado en Burgos a 10 de mayo de 1941.—El Juez instructor, Teniente de Infantería, Feliciano Izquierdo.—El Secretario, Auxiliar provisional del C. J. M., David González Esteban.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Nava de Roa.

Habiendo resultado desiertos los dos concursos anteriores, se anuncia por tercera vez para su provisión en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, llevando consigo la de enterrador o encargado del Cementerio y regir el reloj de la población.

La asignación anual, pagada por trimestres vencidos, es de 275 pesetas por el primero, 90 por el segundo y 100 por el tercero, reservándose el Ayuntamiento el derecho de designar otra persona para el servicio del reloj si el agraciado no reúne condiciones necesarias de confianza, a juicio de la Corporación.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en el

plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, con justificantes de conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Para la adjudicación se seguirá el orden de preferencia señalado en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939. A falta de excomulgados o excautivos, se elegirá al que mejores condiciones reúna a juicio de la Corporación.

Nava de Roa 15 de abril de 1941.
—El Alcalde, Jordiano de la Serña.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Cumpliendo acuerdo municipal de fecha 15 de los corrientes, el día 14 de junio próximo, con intervalo de media en media, y a partir de las doce horas, tendrán lugar en esta sala consistorial las subastas relativas a las obras de urbanización de la calle de La Roza de esta villa y la Cruz dedicada a los Caídos en la pasada campaña, cuyos presupuestos ascienden a la cantidad de 27.641'52 pesetas y 4.825'74, respectivamente, la primera por haber quedado desierta el día 8 del actual, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario Municipal, encargado de autorizar dicho acto.

Los pliegos cerrados para tomar parte en las referidas subastas, serán presentados, para la primera de ellas, hasta las doce horas del día anterior en que se celebre aquella, y para la segunda, en el acto de la misma, debidamente lacrados o intactos, yendo provistos de los documentos que previenen los artículos 14 y 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, sujetándose en su presentación a los modelos corrientes para estos actos.

Quintanar de la Sierra 16 de mayo de 1941.—El Alcalde, Mariano de Miguel.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

5

El 2 del actual desapareció del Mercado de Ganados de esta capital una oveja blanca, marcada de encarnado y una cortada en la oreja. Su dueño Eusebio Peña, vecino de Marmellar de Abajo.